

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	27 de Febrero de 2018
Duración	Desde las 20:00 hasta las 21:15 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	Juan Manuel Moral Calvete
Secretario	Rafael Izquierdo Núñez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
03122393M	Laura Barbas Calvo	NO
03134045L	Jesús López Buedo	SÍ
03128046T	Belén del Rey Ranera	SÍ
50116454Y	Fernando García Chiloeches	SÍ
03121123T	César Retuerta Caballero	SÍ
03119879K	Eva María González Ponce	SÍ
50174261Z	Elena Martínez González	NO
02534091C	Eugenio José González Vázquez	SÍ
03107650M	Silvia García Camarillo	NO
01398442L	Santiago Cortés Prieto	SÍ

Habiendo faltado con excusa las Concejales D^a. Laura Barbas Calvo, D^a. Elena Martínez González y D^a. Silvia García Camarillo

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 DE ENERO DE 2018

No se opone ningún reparo a dicho borrador y es aprobada por unanimidad.

II.-INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL

1º.- Informe del Consejo Consultivo en relación con expediente de derrumbamiento de muro de la C/ Cristóbal Pérez Pastor

El Sr. Alcalde da cuenta del informe de dicho Organismo de fecha 5 de febrero de 2018, poniendo el informe emitido a disposición de todos los Concejales, y dando lectura a la parte resolutive del mismo, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que no habiendo sido acreditada la existencia de relación causal entre el funcionamiento de los servicios públicos del ayuntamiento de Horche (Guadalajara), y los daños alegados por D^a. Catalina Cano Calero, procede dictar resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial examinada.”

Asimismo el Sr. Alcalde informa que ya ha salido la licitación de la obra de reconstrucción del muro y que hasta el próximo 6 de marzo podrán presentarse ofertas.

Por el Sr. Secretario se informa que por parte de la propiedad se ha solicitado al Juez la medida cautelar de paralización de la obra, si bien el Ayuntamiento seguirá adelante con el procedimiento de contratación hasta que no se resuelva por el Juez la adopción de dicha medida

2º.- Despliegue por Telefónica de fibra óptica en Horche

El Sr. Alcalde da cuenta del escrito de fecha de 31 de enero de 2018 de Telefónica de España S.A.U. notificando el Plan de Despliegue de una Red de acceso de Nueva Generación mediante Fibra Óptica para el municipio de Horche, y solicitando la autorización preceptiva para dicho despliegue, que el Plan de Despliegue que comenzará en febrero de 2018 y finalizará en diciembre de 2019 estando previsto para 2.238 viviendas.

Asimismo y en relación con este tema se da cuenta del escrito de fecha 12 de febrero de 2018, remitido por la Alcaldía a Telefónica de España, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“En relación con la solicitud de fecha 31 de enero de 2018, con registro de entrada 2018-E-Re-12, donde se adjunta el Plan de Despliegue por Telefónica de España de una Red de Acceso de Nueva Generación mediante Fibra Óptica para el municipio de Horche y teniendo en consideración el mismo:

Se remite el presente con el objeto de informar a Telefónica de España S.A.U. la APROBACIÓN del Plan de Despliegue para el acceso a la Fibra Óptica en el municipio.

Asimismo, y considerando que se presentan por parte del personal técnico un anteproyecto con una asignación de tres áreas de despliegue a cubrir, dentro del municipio, y no se ha considerado el ámbito del Sector-18, donde se ubica el Colegio Público con una dotación para 400 alumnos, y donde en la actualidad existen viviendas, se solicita que con los trabajos que tengan que realizar se puedan ampliar y atender esta zona.”

3º. - Consulta de pediatría

El Sr. Alcalde da cuenta de que ha comenzado esta semana la consulta de pediatría los martes y jueves de 8 a 11 horas

4º.- Convenio de prestación de servicios psicosociales

D. César Retuerta informa que se ha firmado un convenio entre el Ayuntamiento y la Fundación Alamedillas para la prestación de dicho servicios y financiado por el Servicio de Infancia y Familia de la Consejería de Bienestar Social, que ya funcionaba en Alovera y Cabanillas y que este año se ha ampliado a otros municipios, entre ellos Horche, Que el

programa se denomina "servicio psicosocial de atención especializada a familias" y está dirigido a personas en situación de estrés familiar, conflictividad conyugal y familiar, discriminaciones familiares y otros problemas, y teniendo en cuenta especialmente a los menores.

Por último informa que para acceder a este recurso se deberá pedir cita a la Trabajadora Social y se llevará por una terapeuta familiar especializada de la Fundación Alamedillas los viernes de 10 a 14 horas.

5º. Número de usuarios de la Escuela Infantil

D. César Retuerta informa que el número total de niños de la Escuela Infantil es de 32, de los cuales 22 a jornada completa y 10 a media jornada.

6º.- Día internacional de la Mujer

Dª. Belén del Rey informa que con ocasión de dicho día se va a celebrar en la Casa de Cultura un taller de máscaras y antifaces el día 8 de marzo a las 17 horas y a continuación la Asociación La Malena ofrecerá una merienda.

7º.- Gala del Deporte

D. Jesús López informa que el próximo 2 de marzo a las 18 horas en el Centro San José de Guadalajara tendrá lugar la 4ª Gala del Deporte de Guadalajara, habiendo sido galardonado Horche como mejor Escuela Deportiva de la Provincia, lo que demuestra el gran trabajo que se está haciendo en este tema.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

III.- INFORME DEL EJERCICIO 2017 RELACIONADO CON EL PLAN DE AJUSTE APROBADO EN EL AÑO 2012

Por el Sr Alcalde se da cuenta del mencionado informe de fecha 30 de enero de 2018, redactado por la Intervención, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"Rafael Izquierdo Núñez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Horche (Guadalajara), en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, ente el siguiente **INFORME**.

PRIMERO.- El presente informe se emite tomando como base los datos de la liquidación provisional del ejercicio 2017 (prácticamente ultimada) y quedando únicamente pendiente de consignar algún ingreso y gasto de los que se tenga conocimiento con posterioridad al 31 de enero del presente ejercicio.

SEGUNDO.- En cuanto a la valoración de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2017 contrastado con el plan de ajuste aprobado, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES**:

MEDIDAS DE INGRESO

1º.- Cumplimiento de la medida uno (Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias) habiéndose producido un aumento en los derechos reconocidos del capítulo I (aplicación presupuestaria 113 del presupuesto de ingresos) en la cantidad de 89.413,49 euros, según se desprende de la comparación de los padrones aprobados por dicho concepto en 2016 y 2017. Dicho aumento es fruto del porcentaje de subida anual correspondiente al ejercicio 2017, derivada de la aprobación de la ponencia de los nuevos valores catastrales para este municipio en el año 2009 y que entró en vigor en el ejercicio 2010, así como de las altas que han ido incorporándose con motivo de la citada revisión y nuevas altas de viviendas.

Todo ello a pesar de haberse aplicado en 2017 una reducción del tipo impositivo en

una décima respecto del ejercicio 2016.

2º.- Debe reseñarse por otra parte que el Servicio Provincial de Recaudación, encargado de la recaudación de los tributos locales (IBI, vehículos, agua, basura, IAE), ha aumentado considerablemente la recaudación de ejecutiva en relación con los ejercicios anteriores, de acuerdo con los últimos datos suministrados, lo que permite conjeturar que asimismo existirá una mayor recaudación del ejercicio 2017 por los mismos conceptos, a lo que hay que añadir que en el presente ejercicio se ha facilitado a los contribuyentes el abono del IBI de urbana de forma fraccionada sin recargo de ningún tipo, presumiéndose por ello una mayor recaudación en relación con años anteriores.

3º.- Por último, cabe destacar que en relación con la ordenanza del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (creada por primera vez en 2013) se han generado en el ejercicio de 2017 unos derechos reconocidos de 21.577,35 euros, habiéndose reducido los ingresos por este concepto en relación con los años anteriores al haberse declarado en sentencia de 11 de mayo de 2017 del Tribunal Constitucional, la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1 107.2 y 110.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, si bien únicamente en la medida **“que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor”**.

MEDIDAS DE GASTOS

1º.- En el ejercicio 2017 se ha llevado a cabo el ahorro total de la medida 7 (contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual) dado que los servicios de gestión de nóminas y seguros sociales se presta ya directamente por personal del ayuntamiento a través de los correspondientes programas informáticos.

2º.- Se ha dado cumplimiento a la medida 16 (otras medidas por el lado de los gastos) referida al ahorro energético, y ya iniciada en ejercicios anteriores.

3º.- No existen facturas pendientes de contabilizar por falta de consignación presupuestaria, por lo que no se han contabilizado operaciones pendientes de aplicar.

4º.- El resultado presupuestario de la liquidación provisional del ejercicio 2017 practicada, arroja un importante saldo económico positivo.

5º.- Para la obtención del remanente de tesorería para gastos generales se han tenido en cuenta los datos provisionales de la liquidación del ejercicio 2017 (prácticamente ultimada al 100%), habiéndose calculado los saldos de dudoso cobro teniendo en cuenta especialmente los datos de ingresos realmente recaudados por el Servicio Provincial de Recaudación, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 191.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, y especialmente a lo dispuesto en el artículo 193 bis introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, habiéndose aplicado los porcentajes mínimos autorizados y aprobados en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2017.

El citado remanente de tesorería ha arrojado un resultado positivo, siendo ligeramente superior al resultante en la liquidación del ejercicio 2016.

6ª.- En cuanto a los gastos financieros, el Ayuntamiento ha cumplido en las fechas señaladas con los pagos de amortización e intereses del único préstamo que tiene concertado dentro del programa del Plan de Proveedores.

CONCLUSIÓN

Vista la ejecución del Plan de Ajuste correspondiente al ejercicio 2017, y visto asimismo el resultado presupuestario y remanente de la liquidación provisional del citado ejercicio, se considera por esta Intervención que se está llevando a cabo de forma satisfactoria el mencionado Plan para cumplir con el objetivo final del mismo, no siendo necesario proponer al respecto ninguna medida nueva que corrija las aprobadas hasta la fecha.”

IV.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS DEL MUNICIPIO

Por D. César Retuerta se da cuenta de los antecedentes del expediente de referencia y de los cambios de la Ordenanza que se somete a consideración de los presentes, de acuerdo con los criterios señalados en escrito de la Junta de Comunidades en el tema de mecanismos de control. Asimismo da cuenta de la moción de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2018, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de septiembre de 2017 se adoptó acuerdo de *“Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de los espectáculos taurinos del municipio”*.”

Visto que en dicho Pleno se acordó solicitar a los órganos competentes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a que manifestaran cuál debía ser la redacción correcta referida al apartado 2 del punto 5º del n.º 2 del Artículo 17 de la Ordenanza, que literalmente refleja lo siguiente,

“El Ayuntamiento cuenta con dos pistolas adormecedoras, cuerdas y otros materiales para tranquilizar e inmovilizar a las reses.”

Visto que así mismo se acordó que se procediese en nuevo Pleno a una nueva redacción si resultara necesario.

Visto que con fecha 3 de noviembre de 2017 por el Servicio de Espectáculos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se informó, en relación con la consulta planteada, lo siguiente:

“La normativa vigente en materia de festejos taurinos populares de Castilla-La Mancha, y concretamente, la última modificación efectuada al Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el Decreto 60/2016, lo único que establece, sobre la cuestión que nos plantean es que, en el plan de encierro incluido en las correspondientes ordenanzas que regulan el encierro figuren los “Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador”, dejando abierta la elección de los mismos al organizador, que es, precisamente, el que conoce cómo se desarrolla tradicionalmente este tipo de festejo, y por tanto, puede decidir qué mecanismos concretos aplicar ante las situaciones que se presenten, para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Por tanto, en relación a la correcta redacción de estos mecanismos desde este Servicio no podemos pronunciarnos sobre la redacción que quieran incluir en su ordenanza, puesto que nuestra normativa no establece ninguna relación tasada de los mismos.

Sí que cabe realizar una apreciación a la modificación que quieren incluir: estos servicios específicos deberían constar en el apartado “Plan de encierro”, tal y como señala el Decreto 38/2013 y no en el apartado “Documentación a presentar”, ya que no tiene cabida en este último apartado.”

Visto lo anterior, resulta conveniente recoger en la Ordenanza de referencia las propuestas de modificaciones expuestas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Visto que así mismo resulta conveniente fijar en la Ordenanza antedicha, la normativa complementaria y supletoria que pudiera ser de aplicación.

Visto el informe emitido por la Secretaría del Ayuntamiento, se somete a consideración del Pleno en la sesión ordinaria a celebrar el próximo 27 de febrero, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Antedicha con la redacción que a continuación se recoge:

“ARTÍCULO 17. Solicitud y documentación

1. La solicitud de autorización deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación del acuerdo del Ayuntamiento en el que se aprueba la celebración del festejo.

b) Certificación del Ayuntamiento acreditativa del carácter tradicional del festejo, salvo que el festejo figurara inscrito en el registro de encierros tradicionales de reses por el campo.

c) Certificación de técnico municipal idóneo o, en su defecto, de un técnico competente, acreditativo de la idoneidad de las condiciones de seguridad y solidez de las instalaciones, en el caso de festejos desarrollados en plazas de toros permanentes. La certificación para plazas de toros permanentes tendrá validez durante tres años, siempre que durante el mismo período no se hayan ejecutado obras o acaecido eventos que puedan afectar a la seguridad y solidez de las instalaciones. Si las plazas fueran no permanentes o portátiles y en el caso del resto de instalaciones o estructuras desmontables o móviles, la documentación a presentar es una memoria descriptiva y la certificación técnica acreditativa de la idoneidad de las condiciones de seguridad y solidez de las instalaciones.

Las certificaciones técnicas y las memorias descriptivas harán indicación expresa del aforo máximo de las plazas o recintos cerrados que constituyan su objeto y, cuando el festejo se desarrolle en todo o en parte en horario nocturno, deberán especificar que el sistema de iluminación es suficiente para el desarrollo del festejo.

La Consejería competente en materia de espectáculos públicos podrá aprobar por resolución un modelo oficial para estos documentos.

d) Identificación del jefe y del resto de componentes del equipo médico-quirúrgico del festejo, de los componentes de la dotación de personal de las ambulancias, de la empresa o entidad titular de las ambulancias y de los datos de identificación de estas, así como declaración responsable firmada por el organizador en la que se haga constar que se cumple con la obligación de disposición de los recursos médicos y de transporte sanitario establecidos en este reglamento y en las restantes normas sectoriales de aplicación, con una antelación mínima de una hora a la señalada para la celebración del festejo y durante toda la duración del mismo, conforme al anexo.

e) Póliza o documento de cobertura provisional acreditativos de la contratación de los seguros colectivo de accidentes y de responsabilidad civil.

f) Identificación del director de lidia, de su ayudante, en caso de haberlo, y relación nominal de los colaboradores voluntarios, así como los certificados de la Seguridad Social en los que conste la inscripción de la empresa promotora y el alta del director de lidia y de su ayudante, en caso de haberlo, y que la empresa se encuentra al corriente de pago de las cuotas correspondientes.

La acreditación de los certificados mencionados podrá obtenerse por la propia Administración, por medios electrónicos, cuando el solicitante así lo autorice.

g) Plan de autoprotección en las plazas cuyo aforo sea superior a 2.000 personas, sean las plazas fijas, portátiles o recintos ocasionales, salvo que estuviera inscrito en el registro correspondiente conforme a la normativa vigente.

2. Las solicitudes de autorización de encierros tradicionales de reses por el campo irán acompañadas documentación adicional reflejada en el Artículo 23 de la presente Ordenanza.

3. Las solicitudes de autorización de sueltas de reses con exhibición o concurso deberán indicar, además, la siguiente información adicional:

a) Relación nominal de participantes, y documentación acreditativa de la edad de los

mismos.

b) *Composición del jurado del concurso y relación nominal de sus miembros.*

c) *Relación de premios.*

d) *Copia del reglamento por el que pretende regirse el concurso.*

e) *Para los concursos de recortes con reses con cuernos en puntas o mayores de treinta y seis meses, se exigirá declaración de veracidad suscrita por los participantes, en la que manifiesten que cuentan con la experiencia o cualificación necesarias para participar, acorde con lo exigido por el reglamento del concurso.*

4. *No obstante lo anterior, y con la salvedad relativa a los documentos de vigencia temporal, en el caso de que la documentación exigida ya estuviera en poder del órgano resolutor, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la letra d), apartado 1 del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose expresamente este extremo y el número de expediente en que obra dicha documentación.”*

“ARTÍCULO 23. Definición y solicitud de Autorización

1. *Se entenderá por encierro tradicional de reses por el campo, el festejo consistente, en todo o en parte, en el traslado o conducción del ganado a pie desde la zona de inicio a otro lugar previamente determinado en el campo, para su posterior encierro en un lugar apropiado.*

2. *Las solicitudes de autorización de encierros tradicionales de reses por el campo irán acompañadas de la siguiente documentación adicional:*

a) *Ordenanza municipal por la que se regula la celebración del encierro que deberá estar en vigor con antelación a la solicitud de autorización y respetar, en todo caso, lo preceptuado en este reglamento, incluyendo un plan del encierro en el que, al menos, se especificarán las siguientes circunstancias:*

1º. *Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.*

2º. *Itinerario del encierro.*

3º. *Número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra zona del encierro.*

4º. *Número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.*

5º. *Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.*

6º. *Duración del encierro.*

b) *Memoria informada favorablemente por el Ayuntamiento en la que se reflejen los siguientes datos:*

1º. *Relación de los caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra zona del encierro.*

2º. *Relación de los vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro, con independencia de los correspondientes a los servicios sanitarios y de las Fuerzas de Seguridad.*

3º. *Descripción de las instalaciones previstas para las zonas de inicio, de espectadores y de finalización.*

4º. Croquis del recorrido, con indicación de los caminos de acceso a las zonas del encierro y los puntos en que habrán de ser cortados durante la celebración del mismo.

5º. Croquis de los desvíos previstos, en su caso, en las carreteras existentes en el término municipal.

c) Cuando el encierro haya de transcurrir por predios de titularidad privada, certificación municipal acreditativa de que se ha obtenido la autorización expresa de sus propietarios y, en su caso, de los titulares de otros derechos reales sobre los mismos. Cuando no haya de transcurrir por predios de titularidad privada, se hará indicación expresa de esta circunstancia en la solicitud de autorización.”

“ARTÍCULO 40

En lo no regulado en la presente Ordenanza, será de aplicación complementaria y supletoria la normativa estatal o autonómica que en cada momento se dicte en la materia.”

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

D. Eugenio José González manifiesta que el escrito remitido por la Junta lo entiende de forma diferente a César, ya que el escrito citado dice de qué medios de control debe disponer el Ayuntamiento sin entrar a valorar si son buenos o malos, y que tienen que ser incluidos en el Plan específico del Encierro, no pudiendo incluirse en el artículo 17, pero todavía no decimos qué elementos de movilización de reses se van a utilizar en caso de que sea necesario. Por otra parte y como ha dicho en varias ocasiones lo que dice el Reglamento es que debe haber un Plan de Encierro recogido en Ordenanza y en ese Plan de Encierro deben figurar las medidas de autocontrol; por lo que en realidad no se está haciendo lo que establece el Reglamento sino que se elabora una Ordenanza en la que se incluye el contenido del Reglamento, insistiendo en que habría que aprobar una ordenanza específica de Plan de Encierro, que es lo que han hecho el 90% de los municipios; que la anterior ordenanza recogía el Plan de Encierro y ahora habría que hacer lo mismo ampliándola, pero sin hacer mención al Reglamento que es de cumplimiento obligatorio.

Por otro lado, señala que la propuesta de modificación del encierro lo que hace es mantenerlo como hasta ahora pero no se mejora, ya que ni los vehículos ni los caballistas cumplen las normas y eso es lo que vio en la “Feria Chica” del año pasado. lo que no contribuye a mejorar el encierro, debiéndose limitar el número de vehículos y caballistas y considerando que el protagonismo debe asumirlo la gente de a pié que es lo tradicional de este municipio.

Por lo expuesto, D. Eugenio José González señala que su Grupo votará en contra de la modificación de la ordenanza, ya que no mejora el Plan de Encierro.

D. César Retuerta expone que se ha recogido lo que señaló por escrito la Junta de Comunidades, y le sorprende que si el apartado del encierro era tan importante por qué D. Eugenio José González no lo ha dicho en plenos anteriores, añadiendo el Sr. Alcalde que ya se dijo que en este tema se pusieran de acuerdo los dos Grupos dado que era un problema de todos, y que el Plan de Encierro que se envía a la Junta puede limitar el número de coches y caballistas, pero que para que todo eso funcione debe haber mucha gente que colabore porque un Alcalde y un Concejal no pueden controlar todo.

D. Eugenio José González indica que su argumento ya lo ha expuesto en plenos anteriores y así consta en las actas, y que por otra parte los dos Grupos se han puesto de acuerdo en el tema de las pistolas. Asimismo señala que el escrito remitido por la Junta no dice lo que se ha recogido en la propuesta de modificación; que el Plan de Encierro ya se desarrolla en el Título VI, y que además del Alcalde y Concejales colaboran en el mismo más personas, ofreciéndose D. Eugenio José González para colaborar.

D. César Retuerta manifiesta que a pesar de todo es necesaria más gente y admite que es posible que las críticas al Plan de Encierro las haya dicho D. Eugenio José González en plenos pasados pero luego han hablado del tema y no se ha comentado nada de lo que

dice de la Ordenanza, del problema de la gente que participa y de los vehículos autorizados y no autorizados, añadiendo el Sr. Alcalde que para parar los coches en el encierro no hay gente suficiente.

Terminado el debate del presente punto del orden del día, los asistentes con los votos a favor del Grupo Socialista (6 votos) y con los votos en contra del Grupo Popular (2 votos) aprueban la anterior moción de Presidencia.

V.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2018

El Sr. Alcalde destaca en relación con el citado presupuesto que el límite máximo de gasto no financiero que se ha tenido en cuenta a la hora de su elaboración y de acuerdo con el informe emitido al respecto por la Intervención, se ha obtenido por el aumento del 2,4% autorizado sobre las obligaciones reconocidas que se estiman a final de ejercicio 2017, y sin perjuicio de la liquidación definitiva que resulte, resaltando asimismo que el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2018 no presenta déficit inicial y que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

A continuación detalla las consignaciones del estado de ingresos:

- En el Capítulo I se han tenido en cuenta los porcentajes de recaudación del Servicio Provincial de Recaudación, y en especial en el IBI de urbana, las altas producidas y los cambios normativos derivados del aumento porcentual por la revisión catastral que entró en vigor en 2010, la reducción de los suelos urbanizables y la reducción del tipo de gravamen en una décima para el presente ejercicio. En el concepto de plusvalías se ha tenido en cuenta lo recaudado por el Ayuntamiento en 2017.

- En el Capítulo II se han consignado ingresos según lo recaudado en 2017, resaltando que tampoco se puede hacer mucho más por el techo de gasto.

- En el Capítulo III se han consignado cantidades con arreglo a lo recaudado en 2017.

- En el Capítulo IV se han consignado las entregas mensuales del Fondo Nacional y las subvenciones de la Junta de Comunidades para financiar los servicios sociales.

- En el Capítulo V se han consignado los alquileres por los arriendos de parcelas urbanas y rústicas.

Seguidamente expone el estado de gastos:

- En el Capítulo I se han reflejado, en el caso de retribuciones del Alcalde la cantidad autorizada por ley y en el caso de las retribuciones de empleados públicos la cantidad abonada en 2017 que incluye el 1% de aumento autorizado para dicho ejercicio, si bien es posible que sufra aumento una vez que se aprueben los Presupuestos Generales del Estado para 2018. En este capítulo se han presupuestado los trienios que se devenguen en este ejercicio y los salarios de los trabajadores del Plan de Empleo del ejercicio anterior y que finalizan contrato en marzo de 2018, no habiéndose presupuestado cantidad alguna para el Plan de Empleo que se convoque en 2018, habiéndose presupuestado asimismo los seguros sociales a abonar por el citado Plan de Empleo de 2018.

- Para las consignaciones del Capítulo II se han tenido en cuenta las obligaciones reconocidas en 2017 más el aumento autorizado de la regla de gasto.

- El Capítulo III experimenta una pequeña reducción al ser los intereses del préstamo menores por la amortización que se va haciendo del capital.

- El Capítulo IV recoge las transferencias por subvenciones al Club Deportivo, Banda de Música, carrozas, etc., aportaciones a Mancomunidades y Consorcios, Convenio con Cruz Roja y otros.

- El Capítulo VI ha quedado igual que en 2017 para adquisiciones de equipos informáticos de todos los servicios municipales.

- El Capítulo IX recoge la amortización fija anual del préstamo a largo plazo.

En resumen el presupuesto de 2018 experimenta un aumento de 53.877,17 euros sobre el del ejercicio anterior.

A continuación D. Eugenio José González manifiesta en síntesis lo siguiente:

- Los criterios económicos de los dos Grupos Políticos del Ayuntamiento difieren bastante a la hora de ingresar y gastar y es difícil desde fuera tener un control de lo que se hace en este tema, no por opacidad sino por el tiempo que cada uno puede dedicarle a esta cuestión.

- En relación con los ingresos de obras señala que se consignan en función del techo de la regla de gasto, sin embargo se podría incrementar dicho tributo y al mismo tiempo bajar los impuestos aunque esto no sea fácil.

- En cuanto a las retribuciones de altos cargos, ya habló en otra ocasión del tema y no quiere entrar a valorarlo, pero no es necesario ser tan explícito con lo que marca la Ley

- En cuanto a la valoración general del presupuesto va a ser reincidente en lo dicho en presupuestos anteriores y remarca que más del 38% del mismo es gasto de personal; no se pretende reducir gastos de personal ni quitar planes de empleo, pero se pregunta si se hace un seguimiento de las personas contratadas y si después de la finalización del contrato le sirve de algo, es decir debería intentarse que aprendan algo y se formen para que puedan buscar trabajo y no esperar a ser nuevamente contratadas en el siguiente plan de empleo, por lo que no debe servir sólo para dar trabajo a una persona seis meses.

- En el Capítulo II, no puede decir mucho porque son los gastos que tiene el Ayuntamiento, aunque le parecen un poco elevados ya que suponen casi el 50% del presupuesto.

- En relación con las inversiones, el presupuesto se desmorona ya que se trata de invertir lo más posible en el ciudadano aunque no quiere que se interpreten mal sus palabras, ya que se gastan más de 700.000 euros del Patrimonio del Suelo, y aunque ese gasto es legal, los fondos del mismo se acabarán algún día.

- No existe partida de inversiones en el presupuesto ordinario y hay que tener la previsión de que el día que se agote la bolsa del Patrimonio del Suelo, no habrá dinero para cuando surjan obras excepcionales ya que sólo se presupuestan 15.000 euros.

- Los planes de empleo deben tener una mayor visión para la gente a la que se emplea y las inversiones deben ser reales aunque más adelante haya que hacer las modificaciones que sean necesarias porque luego el presupuesto de gastos se va a más de tres millones.

El Sr. Alcalde interviene manifestando que el año anterior el presupuesto fue de unos 2.635.000 euros y al final de ejercicio va a haber superávit, pero hay que conocer bien la situación económica, ya que en los ingresos de ICIO apenas tenemos obras, por lo que no se puede aumentar esta partida e insiste en las limitaciones del techo de gasto.

Asimismo señala que el presupuesto de este año podría aumentarse en 300.000 euros si se dejase gastar el superávit, y los gastos de personal de otras entidades como la Diputación y otros Ayuntamientos es de cerca del 50%. Por otra parte hay que tener en cuenta que el plan de empleo no es un taller de empleo y va dirigido a personas que no cobran nada, y algunos de ellos después del trabajo en Horche pueden cobrar paro.

En cuanto a los fondos del Patrimonio del Suelo, este año gracias a esos fondos se ha aumentado el presupuesto en 217.000 euros que se emplean en inversiones que es el fin al que están destinados, y cuando no existan esos fondos se espera que se permita el gasto del superávit o remanente de tesorería como así ha dicho recientemente el ministro, estando pendientes de que en unos quince días se publique la normativa que lo regule. Recuerda que años atrás se ha pasado muy mal económicamente y ahora se paga a los proveedores en treinta días; que hay cinco mil millones de euros de ahorro de los ayuntamientos que no pueden gastar.

El Sr. Alcalde reitera que el presupuesto es realista y ha tenido en cuenta la recaudación efectiva a la hora de presupuestar ingresos.

D. César Retuerta manifiesta que la Cruz Roja y otras organizaciones de orientación laboral ven positivos los planes de empleo y si los contratados han trabajado 6 meses tienen un 80% más de posibilidades de trabajar que el que no ha trabajado durante largo tiempo.

D. Eugenio José González considera que cada vez se está tendiendo a externalizar menos trabajos, y se debería contratar con empresas con mano de obra cualificada, sin perjuicio de la existencia de los planes de empleo que además de ser importantes para los trabajadores que van a estar seis meses ocupados, deben ser efectivos. Asimismo señala que el gasto de personal del Ayuntamiento de Guadalajara es de un 30%, replicando el Sr. Alcalde que lo compruebe porque el porcentaje es mayor, cercano al 50%.

D. Eugenio José González considera que en Horche no se está aprovechando al 100% el gasto de personal, ya que se podría hacer un seguimiento de los trabajadores del plan de empleo y hacer algo más por ellos, e insiste que el presupuesto definitivo del 2017 aumentó en 700.000 euros que se deberían haber incluido en el presupuesto inicial, y que el problema vendrá cuando no se disponga de ese patrimonio, interviniendo el Sr. Alcalde manifestando que no se puede incluir el dinero del patrimonio en el presupuesto inicial, y que se han externalizado trabajos como la limpieza viaria, las podas, pavimentaciones de calles, todo ello dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, e insiste que los planes de empleo no están destinados para enseñar a a trabajar sino a cubrir necesidades y que los talleres de empleo se solicitan todos los años que se convocan.

Terminado el debate del presente punto, se somete a consideración el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 2.018 presentado por la Alcaldía, adoptándose con los votos a favor del Grupo Socialista (6 votos) y con los votos en contra del Grupo Popular (2 votos), los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tener en cuenta el límite máximo de gasto no financiero, de

conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y contemplado en los informes de Intervención de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto aplicables al presupuesto general del ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Aprobar en todas sus partes el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados los ingresos y los gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
1	Gastos de personal	1.024.500,42
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.316.549,33
3	Gastos financieros	5.623,78
4	Transferencias corrientes	238.200,00
6	Inversiones reales	15.000,00
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	89.550,80
TOTAL		2.689.424,33

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	CONCEPTO	CONSIGNACION EUROS
1	Impuestos directos	1.369.102,82
2	Impuestos indirectos	15.000,00
3	Tasas y otros ingresos	645.088,02
4	Transferencias corrientes	630.588,54
5	Ingresos patrimoniales	29.544,95
6	Enajenación de inversiones reales	100,00
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	

9	Pasivos financieros.....	
TOTAL		2.689.424,33

TERCERO.- Aprobar las bases para la ejecución del presupuesto, los anexos correspondientes a los planes y programas de inversión que se acompañan al mismo y la plantilla de personal de esta Corporación.

Seguidamente se acordó exponer al público por el plazo de quince días, el presupuesto aprobado, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sitios de costumbre.

Transcurrido dicho plazo se dará cuenta de nuevo al Pleno, en unión de las reclamaciones presentadas, informadas por el Sr. Secretario-Interventor, dejando constancia de que en el caso de no presentarse ninguna reclamación quedará firme el presente acuerdo, publicándose un resumen del presupuesto aprobado a nivel de capítulos y la plantilla de personal en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Mociones de urgencia

No se formularon.

Ruegos y preguntas

No se formularon.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE